FRANCIA

BAREMO DE MODULACIÓN DE LAS PRESTACIONES FAMILIARES APLICABLE A PARTIR DEL 1 DE JULIO 2015

Sometido al Consejo de administración de la Caja nacional de Prestaciones Familiares el 7 de abril, que lo ha rechazado por mayoría, un proyecto de decreto de aplicación de la ley nº 2014-1554 de financiación de la Seguridad Social para 2015, de 22 de diciembre 2014, prevé modular las prestaciones familiares, el aumento de estas prestaciones y el aumento de las mismas según la edad, en función de tres umbrales de renta. Así, a partir del 1 de julio 2015, en la metrópolis, el importe de estas prestaciones debería variar según las rentas de la familia. El dispositivo va acompañado por un "complemento decreciente" que limita los efectos de umbral.

El Consejo constitucional, que se recurrió con esta ley de financiación de la Seguridad Social para 2015, ha estimado, en su decisión nº 2014-706 DC de 18 diciembre 2014, que la modulación de las prestaciones familiares era conforme a las exigencias constitucionales de implementación de una política de solidaridad nacional a favor de la familia. Sin embargo, puntualiza que los criterios (rentas e importe de las prestaciones familiares) tenidos en cuenta por el poder reglamentario no deberían conducir a que "teniendo en cuenta otras formas de ayudas a las familias", se cuestionen las exigencias del Preámbulo de la Constitución de 1946 de ayudas a las familias.

En los departamentos de ultramar, el importe de las prestaciones familiares abonadas con el primer hijo a cargo y los aumentos por la edad no deberían ser modificadas.

Modulación de las prestaciones familiares y del aumento por edad

La cuantía mensual de las prestaciones familiares y del aumento por edad no cambiará si el hogar (pareja o persona sola) dispone, como máximo, de 55.950 euros de rentas anuales, aumentado en 5.595 euros por hijo a cargo, es decir:

- 67.140 euros para una familia con dos hijos;
- 72.735 euros para una familia con tres hijos y
- • 78 330 euros para una familia con cuatro hijos.

El importe de las prestaciones familiares continuará siendo igual al 32% de la base mensual de cálculo de las prestaciones familiares (BMPF) (129,99 euros) por el segundo hijo a cargo, aumentado en un 41% de la BMPF (166,54 euros) por el tercer hijo a cargo y cada uno de los siguientes. El aumento de las prestaciones familiares por la edad continuaría siendo igual al 16% de la BMPF (64,99 euros).

Por el contrario, el importe mensual de las prestaciones familiares y del aumento por la edad quedaría dividido por dos si el hogar (pareja o persona sola) dispone de al menos 55.950 euros de rentas anuales, aumentado en 5.595 euros por hijo a cargo (pero menos de 78.300 euros + 5.595 euros por hijo a cargo). Las prestaciones familiares ascenderían al 16% de la BMPF (64,99 euros) por el segundo hijo a cargo, aumentadas en un 20,5% de la BMPF (83,27 euros) por el tercer hijo a cargo y cada uno de los siguientes. El aumento de las prestaciones familiares sería igual al 8% de la BMPF (32,49 euros).

Finalmente, cuando la familia disponga de rentas superiores a 78.300 euros anuales aumentadas en 5.595 euros por hijo a cargo, las prestaciones y aumentos de prestaciones quedarán divididos por cuatro, es decir:

- 89.490 euros en el caso de una familia con dos hijos;
- 95.085 euros en el caso de una familia con tres hijos, y
- 100.680 euros en el caso de una familia con cuatro hijos.

Las prestaciones familiares serían del 8% de la BMPF (32,49 euros) por el segundo hijo a cargo, aumentadas en el 10,25% de la BMPF (41,63 euros) por el tercer hijo a cargo y cada uno de los siguientes. El aumento de las prestaciones continuaría siendo igual al 4% de la BMPF (16,24 euros).

Complemento decreciente

Con el fin de evitar los efectos de umbral, se abonará un complemento decreciente. Así, cuando las rentas anuales del beneficiario sobrepasen uno de los techos (55.950 euros o 78.300 euros + 5.595 euros por hijo a cargo) en una cantidad inferior a 12 veces el importe mensual de las prestaciones familiares y el aumento por edad (cuando el o los hijos tienen derecho), el complemento decreciente sería igual a la doceava parte de la diferencia entre este techo de ingresos aumentado y el importe de los mismos.

Modulación de la cantidad a tanto alzado de las prestaciones familiares

El importe de la cantidad a tanto alzado de las prestaciones familiares no cambiará si el hogar (pareja o persona sola) dispone como máximo de 55.950 euros más 5.595 euros por hijo a cargo. Quedaría igual al 20,234% de la BMPF (82,19 euros).

El importe de la cantidad a tanto alzado de las prestaciones familiares será dividido por dos y quedaría en el 10,117% de la BMPF (41,09 euros) cuando el hogar disponga de al menos 55.950 euros de ingresos, aumentados en 5.595 euros por hijo a cargo (pero de menos de 78.300 euros + 5.595 euros por hijo a cargo).

Cuando la familia dispone de rentas superiores a 78.300 euros más los 5.595 euros por hijo a cargo, la cantidad a tanto alzado será rebajada al 5,059% de la BMPF (20,55 euros).

Finalmente, se podrá abonar un complemento decreciente según el mismo método de cálculo que se indica aquí arriba.

<u>Aclaración</u>: La base mensual de cálculo de las prestaciones familiares (BMPF) no ha sido revalorizada el 1 de abril de 2015 y sigue establecida en su nivel de 2014, es decir en 406,21 euros mensuales. La próxima revalorización podría intervenir el 1 de abril de 2016.